

Aviso Anual sobre los Procedimientos Uniformes de Reclamación (UCP) 2022-2023



El Distrito Escolar Unificado de Orange notifica anualmente a sus estudiantes, empleados, padres o tutores de sus estudiantes, al comité asesor del distrito, a los comités asesores de las escuelas, a los funcionarios de las escuelas privadas apropiadas y a otras partes interesadas sobre el proceso de Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP).

La notificación anual de UCP está disponible en el sitio web del distrito.

El Distrito Escolar Unificado de Orange es el principal responsable del cumplimiento de las leyes y reglamentos federales y estatales, incluyendo los relacionados con la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación o el hostigamiento contra cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades que están sujetos al UCP.

Programas y actividades sujetas al UCP y disponibles en el Distrito Escolar Unificado de Orange:

- Adaptaciones para alumnas embarazadas y con hijos
- Educación para adultos
- Educación extraescolar y seguridad
- Educación Técnica Profesional Agrícola
- Programas de educación técnica y profesional y capacitación técnica y profesional
- Programas de cuidado y desarrollo infantil
- Educación compensatoria
- Programas de Ayuda Categórica Consolidada
- Períodos de curso sin contenido educativo
- La discriminación, el acoso, la intimidación o el hostigamiento contra cualquier grupo protegido, tal y como se identifica en las secciones 200 y 220 y en la sección 11135 del Código de Gobierno, incluyendo cualquier característica real o percibida, tal y como se establece en la sección 422.55 del Código Penal, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad llevada a cabo por una institución educativa, tal y como se define en la sección 210.3, que esté financiada directamente por, o que reciba o se beneficie de, cualquier ayuda financiera estatal.
- Requisitos educativos y de graduación para los estudiantes bajo cuidado de crianza, los estudiantes sin hogar, los estudiantes de familias militares y los estudiantes anteriormente en el Tribunal de Menores ahora inscritos en un distrito escolar
- Ley para el éxito de todos los estudiantes
- Planes de Control Local y Rendición de Cuentas (LCAP)
- Educación de los emigrantes
- Minutos de instrucción de educación física
- Cuotas de los estudiantes
- Adaptaciones razonables para un estudiante lactante
- Centros y programas ocupacionales regionales
- Planes escolares para el rendimiento de los estudiantes
- Planes de seguridad escolar
- Consejos escolares
- Preescolar estatal
- Cuestiones de salud y seguridad de los preescolares del Estado en las LEA exentas de licencia
- Cualquier queja que alegue represalias contra un reclamante u otro participante en el proceso de queja o cualquier persona que haya actuado para descubrir o denunciar una violación sujeta a esta política.

Y cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente Estatal de Instrucción Pública (SSPI) del Departamento de Educación de California (CDE) o su designado considere apropiado.

Presentar una reclamación a UCP

La denuncia ante el UCP deberá presentarse en un plazo máximo de un año a partir de la fecha en que se produjo la presunta irregularidad.

Para quejas relacionadas con los Planes de Control Local y Rendición de Cuentas (LCAP), la fecha de la supuesta irregularidad es la fecha en que la autoridad de revisión aprueba el LCAP o la actualización anual que fue adoptada por nuestra agencia.

Un estudiante inscrito en cualquiera de nuestras escuelas públicas no deberá pagar una cuota por participar en una actividad educativa.

Se puede presentar una queja sobre las cuotas de los estudiantes ante el director de la escuela o ante nuestro superintendente o la persona que éste designe.

Una queja sobre la cuota de los estudiantes o el LCAP puede presentarse de forma anónima, es decir, sin una firma que la identifique, si el denunciante proporciona pruebas o información que conduzca a pruebas para apoyar una alegación de incumplimiento.

Cuotas de estudiantes

Cuota de estudiante incluye, pero no se limita a, todo lo siguiente:

Una cuota que se cobra a un estudiante como condición para inscribirse en la escuela o en las clases, o como condición para participar en una clase o en una actividad extraescolar, independientemente de que la clase o la actividad sean optativas u obligatorias, o para obtener créditos.

Depósito de seguridad, u otro pago, que un estudiante debe hacer para obtener un candado, una taquilla, un libro, un aparato de clase, un instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos.

Una compra que un estudiante debe realizar para obtener materiales, útiles, equipos o ropa relacionados con una actividad educativa.

Una queja sobre las cuotas de estudiantes puede ser presentada al director de la escuela o a nuestro superintendente o a la persona designada. Una queja de cuotas de estudiantes y/o una queja de LCAP puede ser presentada anónimamente, sin embargo, el demandante debe proporcionar evidencia o información que conduzca a la evidencia para apoyar la queja.

Un estudiante inscrito en una escuela de nuestro distrito no deberá pagar una cuota por participar en una actividad educativa.

La denuncia de cuota de estudiante deberá presentarse en un plazo máximo de un año a partir de la fecha en que se produjo la supuesta irregularidad.

Responsabilidades del Distrito Escolar Unificado de Orange

Publicaremos un aviso estándar, además de este aviso, con los requisitos educativos y de graduación para los estudiantes en cuidado de crianza, los estudiantes sin hogar, los estudiantes de familias militares y los estudiantes anteriormente en el Tribunal de Menores ahora inscritos en un distrito escolar.

Informamos a los denunciantes de la posibilidad de apelar al Departamento de Educación (CDE) el informe de investigación de las denuncias relativas a los programas incluidos en el ámbito de aplicación del UCP.

Para las reclamaciones de UCP relativas a cuestiones de salud y seguridad en los centros preescolares del Estado, de conformidad con el artículo 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad de California (HSC)

Con el fin de identificar los temas apropiados de la salud y la seguridad de los preescolares estatales, de conformidad con la Sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad de California (HSC), se colocará un aviso en cada salón del programa preescolar estatal de California en cada escuela de nuestra agencia.

El aviso es adicional a este aviso anual de UCP y se dirige a los padres, tutores, estudiantes y maestros de (1) los requisitos de salud y seguridad bajo el Título 5 del Código de Reglamentos de California (5 CCR) que se aplican a programas preescolares del estado de California de acuerdo con la sección 1596.7925 del HSC, y (2) el lugar en el que se puede obtener un formulario para presentar una queja.

Reclamaciones no-relacionadas con la UCP

Las siguientes quejas no estarán sujetas al UCP del distrito, sino que se remitirán a la agencia especificada: (5 CCR 4611)

1. Cualquier queja que alegue abuso o negligencia infantil será remitida a la División de Servicios de Protección del Departamento de Servicios Sociales del Condado y a la agencia policial correspondiente.
2. Cualquier queja que alegue violaciones de la salud y la seguridad por parte de un programa de desarrollo infantil se remitirá, en el caso de las instalaciones con licencia, al Departamento de Servicios Sociales.
3. Cualquier queja que alegue discriminación o acoso en el empleo será investigada y resuelta por el distrito de acuerdo con los procedimientos especificados en el AR 4030 - No discriminación en el empleo, incluyendo el derecho a presentar la queja ante el Departamento de Empleo y Vivienda Justos de California.
4. Cualquier queja que alegue una violación de una ley o reglamento estatal o federal relacionado con la educación especial, un acuerdo de conciliación relacionado con la provisión de una educación pública gratuita y apropiada, o una orden de audiencia de debido proceso deberá ser presentada al Departamento de Educación de California (CDE) de acuerdo con el AR 6159.1 - Garantías de procedimiento y quejas para la educación especial. (5 CCR 3200-3205)
5. Cualquier queja que alegue el incumplimiento del programa de servicio de alimentos del distrito con las leyes relacionadas con el conteo y reclamo de comidas, las comidas reembolsables, la elegibilidad de los niños o adultos, o el uso de los fondos de la cafetería y los gastos permitidos, deberá ser presentada o referida al CDE de acuerdo con el BP 3555 - Cumplimiento del Programa de Nutrición. (5 CCR 15580-15584)
6. Cualquier alegación de discriminación basada en la raza, el origen nacional, el género, la edad o la discapacidad en el programa de servicios alimentarios del distrito se presentará o se remitirá al Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de acuerdo con el BP 3555 - Cumplimiento del programa de nutrición. (5 CCR 15582)
7. Cualquier queja relacionada con la suficiencia de los libros de texto o materiales de instrucción, las condiciones de emergencia o urgencia de las instalaciones que representan una amenaza para la salud o la seguridad de los estudiantes o el personal, o las vacantes de los maestros y las asignaciones erróneas serán investigadas y resueltas de acuerdo con AR 1312.4 - Procedimientos Uniformes de Quejas de Williams. (Código de Educación 35186)

Información de contacto

Las reclamaciones en el ámbito de la UCP deben presentarse ante el responsable de la tramitación de estas:

*Título: Asistente del Superintendente, Servicios Educativos
Servicios Educativos, Edificio D
Dirección: 1401 N. Handy Street • Orange, CA 92867
Teléfono: 714-628-4000 ext. 4466*

El contacto anterior es conocedor de las leyes y programas que se les asigna investigar en el Distrito Escolar Unificado de Orange.

Las quejas se investigarán y se enviará al demandante un informe escrito con una decisión en un plazo de sesenta (60) días a partir de la recepción de la queja. Este plazo puede ser ampliado por acuerdo escrito del denunciante. La persona encargada de investigar la queja llevará a cabo y completará la investigación de acuerdo con nuestras políticas y procedimientos UCP.

El demandante tiene derecho a apelar nuestra decisión sobre las quejas relacionadas con programas y actividades específicas sujetas al UCP, las cuotas de los estudiantes y el LCAP ante el CDE, presentando una apelación por escrito dentro de los 15 días siguientes a la recepción de nuestra decisión. La apelación debe ir acompañada de una copia de la queja originalmente presentada y una copia de nuestra decisión.